

**Creando el distrito de San Luis de Lucma
en la provincia de Cutervo.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Créase en la provincia de Cutervo, del departamento de Cajamarca, el distrito de San Luis de Lucma, compuesto del pueblo de este nombre que será su capital, de los caseríos Sapayud, Chilac, Succhaspampa, Tingo, Calabozo, Casián, Yerbabuena, Casiampata, Montaña, Sipián, Ramada, Tambillo, Gualinga, Barbazco, Caruallo y Chacrería con sus respectivos anexos.

Artículo 2° — Los límites del referido distrito serán: por el Norte, la quebrada de Robleque, que partiendo del puente Shilaco, va hasta la Cruz del Medio en la montaña de Amachong, y continúa por la quebrada del Pago hasta Tucllon y Chavín; por el Oeste, la quebrada de Mala Muerte que va desde Chavín hasta las Tres Cruces; por el Sur, el río Socota hasta su reunión con el río de la Paccha, y por el Este, el río Shilaco, hasta el puente del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

C. A. Velarde, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

Jesús M. Salazar.